

ESTATUTOS ACADÉMICOS

DOMUNI
UNIVERSITAS



ÍNDICE

MISIÓN	5
1. DISPOSICIONES GENERALES	6
Sección 1. Estatuto	6
Art. 1 Estatuto.....	6
Art. 2 Una universidad en línea	6
Sección 2. Tareas esenciales	6
Art. 3 Enseñanza.....	6
Art. 4 Investigación	6
Art. 5 Formación a lo largo de la vida	6
Art. 6 Innovación.....	7
Art. 7 Promoción del relevo.....	7
2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	8
Sección 1. Los órganos universitarios.....	8
Art. 8 Definición	8
Art. 9 Estructura	8
Sección 2. El cuerpo de profesores.....	8
Art. 10 Composición y misión.....	8
Art. 11 Condiciones para ejercer la docencia	8
Art. 12 Aprobación de nuevos miembros.....	9
Art. 13 Cargos de los miembros del cuerpo de profesores.	9
Art. 14 Actividad.....	10
Art. 15 Los encargados de los cursos	10
Sección 3. El cuerpo de los y las estudiantes.....	10
Art. 16 Estudiantes ordinarios y estudiantes externos	10
Sección 4. El cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.....	10
Art. 17 Obligaciones.....	10
3. GOBERNANZA	11
Sección 1. El Senado	11
Art. 18 Composición	11
Art. 19 Oficina.....	11
Art.20 Elección de los representantes de los profesores	11
Art. 21 Elección del miembro representante de los estudiantes	11
Art. 22 Elección del miembro representante del personal pedagógico, administrativo y técnico.	11
Art. 23 Convocatoria.....	11
Art. 24 Personas invitadas	12
Art. 25 Votos	12
Art. 26 Elecciones	12
Art. 27 Competencias y obligaciones del Senado	12
Art. 28 Distinciones honoríficas.....	12
Art. 29 Acta.....	13
Sección 2. El Rectorado.....	13
Art. 30 Composición	13
Art. 31 Elección y entrada en función.....	13
Art. 32 Atribuciones complementarias El Rectorado:	13
Sección 3. Relaciones entre las facultades y la administración general.....	14
Art. 33 Principios de organización	14
Art. 34 Personal.....	14
Art. 35 Finanzas, impuestos y retribuciones.....	14
Art. 36 Presentaciones en favor de Domunis-Universitas	14
Art. 37 Propiedad intelectual.....	15
Sección 4. La administración general.....	15

Art. 38 Gobernanza y estructura	15
Art. 39 Principios de la administración	15
Art. 40 Reglas que rigen las sesiones.....	15
Sección 5. La conferencia de los decanos y decanas	16
Art. 41 Convocatoria.....	16
Art. 42 Atribuciones	16
4. LAS FACULTADES.....	17
Sección 1. Funcionamiento de las facultades	17
Art. 43 Misión.....	17
Art. 44 Estatutos	17
Art. 45 Composición.....	17
Art. 46 Órganos	17
Art. 47 Estructura	17
Art. 48 Presupuesto	18
Art. 49 Relaciones de las facultades con el Rectorado y el Senado.....	18
Sección 2. El Consejo de la facultad.....	18
Art. 50 Organización.....	18
Art. 51 Composición.....	18
Art. 52. Convocatoria.....	19
Art. 53 Competencias.....	19
Art. 54 Competencias exclusivas	19
Sección 3. El decano o la decana.....	19
Art. 55 Función	19
Art. 56 Elección del decano o de la decana	20
Art. 57 Competencias del decano o la decana.....	20
Sección 4. Las secciones y los departamentos.....	20
Art. 58 Obligaciones y organización.....	20
Art. 59 Composición.....	20
Sección 5. El Consejo académico.....	20
Art. 60.....	20
5. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.....	21
Art. 61 Denominación y objeto.....	21
Art. 62 Organización.....	21
6.VIDA ACADÉMICA	22
Preámbulo.....	22
Sección 1. Reglamento de estudios	22
Art. 63 Reglamento de estudios.....	22
Art. 64 Competencias de las facultades	22
Art. 65 Lenguas de enseñanza.....	22
Art. 66 Exámenes.....	22
Sección 2. Grados y títulos.....	23
Art. 67 Grados académicos, títulos académicos, diplomas y títulos de formación continua.....	23
Sección 3. Principios éticos.....	23
Art. 68 Libertad de enseñanza y de investigación.....	23
Art. 69 Participación.....	23
Art. 70 No discriminación e igualdad	23
Art. 71 Desarrollo sostenible	23
Art. 72 Cooperación	23
Art.73 Seguridad-calidad.....	24
Art. 74 Comunicación.....	24
Art. 75 Protección de datos.....	24
Sección 4. El respeto del orden universitario.....	24
Art. 76 Respeto del orden universitario	24
Art. 77 Vulneración del orden universitario en general.....	24

Art. 78 Vulneración del principio de la integridad científica y fraude en los exámenes	25
Art. 79 Medidas y sanciones.....	25
7. VÍAS DE RECURSOS	27
Art. 80 Procedimiento de reclamación	27
Art. 81 Medios de derecho ante la Comisión de recursos de Domuni-Universitas	27

El Senado de Domuni-Universitas aprueba lo siguiente el 8 de Junio de 2021

MISIÓN

La convergencia de dos fenómenos y dos categorías de personas con falta de formación, ha conducido a Domuni-Universitas, desde 1998, en los inicios de internet; a desarrollar una formación a distancia. La globalización ha convertido el mundo en un *único pueblo*, y por su parte, la enseñanza a través de internet no ha cesado de afianzarse, permitiendo a cada individuo estudiar allí donde se encuentre y cuando quiera que esté disponible. Dos públicos nuevos pueden de esta manera acceder a una formación: aquellos que viven lejos de un centro universitario y aquellos que no tienen disponibilidad durante las horas de oficina, puesto que tienen una familia de la que ocuparse y desarrollan una labor profesional.

A este efecto ha sido necesario crear una nueva universidad. ¿Por qué? Porque el progreso tecnológico conduce a veces a “innovaciones de ruptura”. Internet exige de hecho, la investigación y la puesta en marcha de una pedagogía renovada utilizando los numerosos medios que proponen nuevas plataformas de enseñanza que no dejan de evolucionar. Para hacer frente a estos desafíos, Domuni-Universitas pretende ofrecer un valor añadido en materia pedagógica.

La enseñanza y la investigación se desarrollan en línea, sobre la plataforma de enseñanza a distancia, bajo el nombre de Domuni-Universitas. De esta forma, los espacios en línea colaborativos constituyen la comunidad de estudios y de investigación que es DomuniUniversitas. Como a modo de edificios, estos espacios en línea son los lugares físicos del estudio, de los reencuentros, y del trabajo de los docentes y de los estudiantes, accesibles en cualquier parte y en cualquier momento.

La tecnología utilizada, los recursos movilizados y el público en contacto, suponen un tipo de funcionamiento específico que es el de la red. Internet favorece una organización donde cada elemento se beneficia de una gran autonomía. Los valores de libertad y democracia se alinean así con la tecnología aplicada y con las enseñanzas propuestas.

Para una formación intercultural, pluridisciplinaria, con libertad de pensamiento y de expresión, de la enseñanza y de la investigación; es necesaria una organización plenamente democrática. Estos estatutos, que podrán evolucionar y adaptarse, tienen como objeto formalizar esta democracia universitaria participativa.

La Orden de los Predicadores puede poner de relieve el desafío. Desde sus orígenes, ha dado prioridad a la formación. Incluso ha iniciado una forma de democracia integral que su derecho evolutivo (sus “Constituciones”) ha sabido preservar a lo largo de ocho siglos.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. Estatuto

Art. 1 Estatuto

1. Domuni-Universitas es una persona moral, de derecho privado, de tipo asociativo y autónoma dentro del marco de la ley.
2. Esta se organiza según los presentes estatutos.

Art. 2 Una universidad en línea

1. Domuni-Universitas tiene como objetivo proponer una enseñanza universitaria de calidad, a distancia por internet y destinada a los estudiantes de todo el mundo; a partir de la red intelectual de la Orden de los Predicadores, pero sin exclusividad, asociándose con todos aquellos/as que deseen colaborar en ella.
2. Domunis-Universitas se organiza democráticamente, según los valores de la libertad de enseñanza y de investigación, dentro de la tradición de la Orden de los Predicadores.

Sección 2. Tareas esenciales

Art. 3 Enseñanza

1. Domuni-Universitas propone formaciones en línea y/o presenciales, con el fin de transmitir conocimientos y desarrollar competencias metodológicas, así como un sentido crítico y ético.
2. Domuni-Universitas dispone de formación en diferentes lenguas y en diferentes disciplinas, formando un conjunto indisociable donde la interdisciplinariedad y la interculturalidad son intencionadas.

Art. 4 Investigación

1. Domuni-Universitas practica la investigación fundamental y aplicada. Como resultado de su organización en red, esta pone en contacto a los estudiantes e investigadores con instituciones colaboradoras implicadas con la sociedad, teniendo como objetivo promover especialmente la investigación-acción.
2. La universidad difunde los resultados de la investigación por diferentes canales de comunicación: la enseñanza, las revistas científicas, las bases de datos, las publicaciones en formato papel o digital, los recursos de acceso libre y a través de cualquier medio adecuado. También organiza coloquios y jornadas de estudio.
3. Los y las investigadoras asumen su responsabilidad ética en el marco de su investigación.
4. La investigación se organiza a través del *Domuni Research Institute* (DRI). El DRI se rige por sus propios estatutos.

Art. 5 Formación a lo largo de la vida

1. Domuni-Universitas propone diferentes vías de formación a lo largo de toda la vida, favoreciendo particularmente la flexibilidad de la enseñanza y la investigación en el tiempo

y el espacio, con objeto de hacerla accesible al mayor número posible (personas insertas en la vida profesional y familiar, personas con discapacidades, población en situación “precaria”).

2. Esta flexibilidad se acompaña con un sistema de becas que completa el dispositivo de accesibilidad.

Art. 6 Innovación

1. Por su propia naturaleza, Domuni-Universitas participa en la transferencia del conocimiento y de la tecnología, en situación de transición digital. Desarrolla una ingeniería pedagógica adaptada e innovadora.
2. A este fin, Domuni-Universitas puede prestar servicios de manera renumerada o no, en favor de instituciones públicas o privadas que deseen beneficiarse de su experiencia en el campo. Toda prestación de esta índole debe beneficiar a la enseñanza o a la investigación.

Art. 7 Promoción del relevo

Domuni-Universitas prepara el relevo científico necesario en pro de la investigación y la enseñanza.

2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Sección 1. Los órganos universitarios

Art. 8 Definición

1. El cuerpo universitario está formado por:
 - El cuerpo de profesores
 - Los estudiantes
 - El personal pedagógico, administrativo y técnico
2. No pertenecen a ningún cuerpo universitario: los encargados de los cursos, los estudiantes en auto-formación o cualquier beneficiario de una formación de DomuniUniversitas sin estar inscrito en la plataforma de enseñanza.

Art. 9 Estructura

1. Los cuerpos universitarios eligen a sus representantes en las diferentes instancias universitarias y facultativas, que siguen los estatutos actuales.
2. Una persona puede pertenecer solamente a un único cuerpo universitario.
3. El cuerpo de profesores comprende los profesores titulares, los profesores adjuntos, los profesores colaboradores y los formadores.
4. Los estudiantes, incluyendo a los doctorandos, pertenecen siempre al cuerpo de estudiantes, aún ejerciendo un puesto de docencia, de investigación o de asistencia técnica.
5. Los miembros del personal pedagógico, administrativo y técnico que realizan cursos son competencia del cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.

Sección 2. El cuerpo de profesores

Art. 10 Composición y misión

1. Son miembros del cuerpo de profesores: los profesores titulares, los profesores adjuntos, los profesores colaboradores y los formadores.
2. La enseñanza a distancia conlleva una mutación del papel del propio enseñante. Todos los miembros del cuerpo profesoral de Domunis-Universitas contribuyen, cada uno desde su rango, al dispositivo pedagógico específico de Domuni-Universitas; según los estatutos del cuerpo profesoral. Algunos de ellos desempeñando tareas de tutoría y asesoramiento en el seno de cada facultad.

Art. 11 Condiciones para ejercer la docencia

1. El profesor titular responde a las siguientes exigencias: -
Titularidad de un doctorado.
 - Tener publicaciones científicas significativas y reconocidas.
 - Poseer competencias pedagógicas constatadas de nivel universitario.
 - Participación en la comunidad científica internacional.
 - Conocimiento de dos lenguas utilizadas en Domuni-Universitas.

2. Un profesor adjunto responde a las siguientes exigencias: -
Ser doctor o doctorando de último año.
 - Tener unas primeras publicaciones científicas.
 - Competencias pedagógicas en cursos de aprendizaje.
 - Conocimiento de dos lenguas utilizadas en Domunis-Universitas.
3. Un profesor colaborador responde a las siguientes exigencias:
 - Ser profesor de pleno ejercicio en una institución universitaria colaboradora, que haya firmado un acuerdo de colaboración con Domunis-Universitas y participe en un proyecto común de estudio.
4. Un formador responde a las siguientes exigencias: - Poseer un máster.
 - Tener competencias pedagógicas.
 - Estar a cargo de uno o varios cursos.
 - Conocimiento de dos lenguas utilizadas en Domunis-Universitas.
5. Un responsable de curso responde a las siguientes exigencias:
 - Poseer un máster.
 - Tener competencias pedagógicas.
 - Estar a cargo de uno o varios cursos.

Art. 12 Aprobación de nuevos miembros

1. A razón de la naturaleza específica de Domuni-Universitas, todo candidato/a a formar parte del cuerpo de profesores, debe presentar a una facultad un curso elaborado o un proyecto de seminario conforme a las normas pedagógicas de Domunis-Universitas.
2. La formación es primeramente admitida por un periodo de al menos doce meses. El candidato o la candidata pasa a responsabilizarse del curso. Este periodo puede ser renovado de manera indefinida.
3. La aprobación de un responsable de curso es competencia de cada facultad.
4. Cada facultad debe, durante su consejo, evaluar y votar la aprobación de nuevos miembros dentro del cuerpo de profesores. Así como definir su grado de compromiso y proponerla al Rector, transmitiendo el conjunto del expediente. La votación requiere la mayoría simple.
5. El título de profesor titular, de profesor adjunto, de profesor colaborador y de formador de Domunis-Universitas, no implica un contrato de trabajo asalariado.

Art. 13 Cargos de los miembros del cuerpo de profesores.

1. Un profesor asume en principio, un mínimo de cinco cursos por año académico o equivalente.
2. Este asume la plena responsabilidad pedagógica que entraña (evaluación y dirección) salvo dispensa excepcional por el Rectorado.
3. Un profesor debe indicar su pertenencia a Domunis-Universitas en sus trabajos de investigación y en sus intervenciones académicas.

4. Un profesor debe publicar regularmente los resultados de su investigación.

Art. 14 Actividad

1. Un profesor asume sus funciones desde el uno de septiembre hasta el quince de julio de cada año académico.
2. Cualquier interrupción voluntaria de su actividad formativa durante este periodo, es objeto de una autorización del decano.

Art. 15 Los encargados de los cursos

Les encargados o responsables de los cursos son seleccionados por el Rectorado, bajo propuesta de la facultad, para un número determinado de cursos.

Sección 3. El cuerpo de los y las estudiantes

Art. 16 Estudiantes ordinarios y estudiantes externos

1. Los estudiantes ordinarios son:
 - b) Los inscritos en la plataforma de enseñanza para un curso académico o para una formación diplomática.
 - c) Activos/as en el sentido técnico.
2. Los estudiantes externos son:
 - d) Los inscritos para un curso de autoformación sin acceso a la plataforma de enseñanza.
 - e) Los que no optan a ningún seguimiento, no forman parte de un marco pedagógico, ni son evaluados.
3. Solo los estudiantes ordinarios constituyen el cuerpo de estudiantes.

Sección 4. El cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico

Art. 17 Obligaciones

1. El personal pedagógico, administrativo y técnico cumple las tareas pedagógicas, administrativas o técnicas necesarias para el funcionamiento de las facultades.
2. Este tiene la responsabilidad de organizar las validaciones (deberes, exámenes, asistencia) y los archivos; bajo la autoridad de la Secretaría General.
3. El personal pedagógico, administrativo y técnico de la administración general asume sus funciones en beneficio del conjunto de la comunidad universitaria.
4. El personal pedagógico participa en la enseñanza e investigación dentro de la supervisión de los estudiantes.

3. GOBERNANZA

Sección 1. El Senado

Art. 18 Composición

1. El Senado es la instancia deliberativa de Domunis-Universitas; compuesto en un cincuenta por ciento por representantes elegidos por los cuerpos universitarios y en otro cincuenta por ciento, por representantes externos procedentes de asociaciones fundadoras. Los delegados son elegidos cada cuatro años.
2. Los representantes elegidos de los cuerpos universitarios son: cuatro representantes del cuerpo de profesores (a excepción de los decanos), un representante del cuerpo de estudiantes y un representante del cuerpo del personal pedagógico-administrativotécnico.
3. Los representantes de las asociaciones fundadoras: dos miembros de Domuni Suiza, dos de Domuni (Francia) y dos de Domuni-Europa (Bélgica).

Art. 19 Oficina

El Senado se autorregula. Elige a su presidente/a, su vicepresidente/a y su secretario/a cada dos años renovables. El/la presidente/a no puede ser un estudiante.

Art.20 Elección de los representantes de los profesores

1. Los representantes de los profesores en el Senado son elegidos cada cuatro años por la asamblea general del cuerpo de profesores.
2. Las modalidades de elección están establecidas por los estatutos del cuerpo de profesores.

Art. 21 Elección del miembro representante de los estudiantes

1. El/la representante de los estudiantes en el Senado es elegido/a cada cuatro años por el cuerpo de estudiantes.
2. Las modalidades de la elección están establecidas por los estatutos del cuerpo de estudiantes.

Art. 22 Elección del miembro representante del personal pedagógico, administrativo y técnico.

1. El/la representante del personal pedagógico, administrativo y técnico en el Senado es elegido/a cada cuatro años por el cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.
2. Las modalidades de elección están establecidas por los estatutos del cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.

Art. 23 Convocatoria

1. El/la presidente/a convoca al Senado al menos una vez por año.

2. Este/a debe además convocarlo cuando tres senadores o senadoras lo requieran, especificando los temas a tratar.

Art. 24 Personas invitadas

1. Cuando el Senado delibera sobre un asunto que concierne especialmente a una facultad, el decano o decana puede ser invitado/a la sesión para participar en ella con voz consultiva. El o la decana puede ser asistido/a por un compañero, o en caso de necesidad, ser representado/a.
2. El o la presidenta puede, bajo demanda del Senado o propia, invitar a terceras personas.

Art. 25 Votos

1. Se vota con la mano alzada. Cada miembro presente puede exigir un voto con papeleta secreta.
2. Las decisiones son tomadas por la mayoría absoluta del sufragio. En caso de empate, la voz del presidente o presidenta tiene la última palabra.
3. Las abstenciones o las papeletas en blanco no cuentan.

Art. 26 Elecciones

1. Las elecciones se celebran en escrutinio secreto, a menos que el Senado indique lo contrario.
2. Cada función a cubrir es objeto de un escrutinio diferente, a menos que el Senado decida recurrir a un escrutinio en lista.
3. La mayoría absoluta es necesaria; no obstante, en la tercera vuelta del escrutinio, la mayoría relativa será suficiente.

Art. 27 Competencias y obligaciones del Senado

1. El Senado aprueba los estatutos de Domuni-Universitas, de las facultades, de los cuerpos constitutivos y de cualquier texto estatutario; así como los informes anuales y quinquenales del rector.
2. El Senado elige al rector o rectora. La elección se confirma mediante una votación secreta de la Junta Directiva de la Asociación Domuni (SIRET 42247252200016). El Senado aprueba al Vicerrector o Vicerrectores a propuesta del Rector.
3. Vela por la libertad académica.
4. Hace recomendaciones de orden general a la intención del Rectorado.
5. Evalúa regularmente, completa o parcialmente, las actividades y el funcionamiento de Domuni Universitas en coordinación con el Rectorado.

Art. 28 Distinciones honoríficas

1. Bajo propuesta de tres de sus miembros, el Senado puede otorgar el título de senador o senadora honorario/a.

2. Puede igualmente, bajo propuesta del Rectorado o de al menos diez miembros del cuerpo profesoral, otorgar el título de miembro de honor de Domuni-Universitas.
3. La concesión de estos títulos requiere la mayoría de las dos terceras partes de los miembros.

Art. 29 Acta

1. Se exige un acta de cada sesión.
2. El acta es firmada por su autor/a.

Sección 2. El Rectorado

Art. 30 Composición

1. El Rectorado está formado por el Rector o rectora y uno o varios Vicerrectores elegidos/as por el Rector y aprobados/as por el Senado.
2. El/la secretario/a general asiste a las sesiones con voz consultiva. El director o directora de la comunicación está implicado/a de manera apropiada dentro de las deliberaciones.
3. El Rectorado regula su organización y su funcionamiento.

Art. 31 Elección y entrada en función

1. El rector o rectora es elegido/a seis meses antes de la expiración del mandato del o de la rectora en funciones. Y entra a ocupar su puesto el uno de Septiembre.
2. El periodo de función del vicerrector/a o los vicerrectores coincide con el del rector o rectora.
3. El mandato del rector o rectora es de cinco años.

Art. 32 Atribuciones complementarias El Rectorado:

- a) Adopta los reglamentos y directivas.
- b) Ejerce las competencias atribuidas a Domuni-Universitas por la asociación DomuniSuiza, con poder de delegación escrita.
- c) Concluye convenciones.
- d) Ejerce la vigilancia de todas las entidades de organización de Domuni-Universitas.
- e) Crea, modifica y suprime puestos.
- f) Gestiona la organización de Domuni-Universitas.
- g) Convoca la conferencia de los decanos y decanas.
- h) Establece el informe anual de Domuni-Universitas.
- i) Organiza los archivos de Domuni-Universitas, con el apoyo de la Secretaría General.
- j) Regula las competencias de decisión y el derecho de firma.

Sección 3. Relaciones entre las facultades y la administración general.

Art. 33 Principios de organización

1. Domuni-Universitas está dotada de órganos centrales; el Rectorado dispone de una Secretaría General.
2. Domuni-Universitas se subdivide en facultades. Una facultad es creada o suprimida por el Senado, bajo propuesta del rector.
3. Las facultades pueden comportar departamentos geográficos o temáticos. Algunos departamentos pueden pertenecer a diferentes facultades.
4. El Rectorado puede situar ciertos dominios especiales bajo la responsabilidad de varias facultades.
5. El Rectorado regula la organización de la administración central. Crea los servicios y órganos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 34 Personal

El Rectorado es la autoridad de intervención en temas legislativos. Asegura el compromiso del personal en todos los grados. Los detalles se establecen dentro de un reglamento del Senado.

Art. 35 Finanzas, impuestos y retribuciones

La financiación y la planificación financiera de Domuni-Universitas son responsabilidad del rector. Los detalles se establecen dentro de un reglamento del Senado.

Art. 36 Presentaciones en favor de Domunis-Universitas

1. Domuni-Universitas y sus miembros, así como las facultades y las secciones; tienen el derecho de solicitar y aceptar prestaciones económicas. En metálico o en servicios por parte de las instituciones de derecho público, de personas de derecho privado, de organizaciones o empresas; para el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de Domuni-Universitas.
2. Dentro de este marco, todos deben respetar los principios de los presentes estatutos y garantizar en particular, la libertad de enseñanza y de investigación.
3. Las prestaciones de apoyo a instituciones de derecho público, de personas de derecho privado, de organizaciones o empresas que puedan causar un perjuicio a la credibilidad o imagen de Domuni-Universitas serán proscritas.
4. Los obsequios dados a los fondos propios de Domuni-Universitas, por parte de facultades o de secciones, son gestionados por el servicio financiero de DomuniUniversitas. Excepcionalmente, el Rectorado puede delegar la competencia de gestionar dichos obsequios en las facultades y secciones, tras la consulta a la asociación beneficiaria.
5. Cuando el propósito de un obsequio con un fin específico es realizado o deja de ser realizable, el destinatario decide la asignación de la liquidación, la cual debe servir a los intereses de Domuni-Universitas dentro del marco de la ley y de entendimiento con el Rectorado, en la medida de lo posible, y con los donantes.
6. Los detalles son regulados dentro de las directrices del Rectorado.

Art. 37 Propiedad intelectual

1. Los inventos y descubrimientos hechos por los colaboradores de Domuni-Universitas dentro del marco de las investigaciones efectuadas en Domuni-Universitas pertenecen a esta, quien dispone de las obligaciones contractuales contrarias.
2. Los colaboradores de Domuni-Universitas que se han servido de las infraestructuras o del personal de la misma y han percibido ingresos significativos gracias a la creación de obras protegidas por el derecho de autor y sobre las cuales poseen dicho derecho; deben pagar una bonificación.
3. Los detalles pueden estar regulados dentro de las directrices del Rectorado.
4. Estas directrices pueden igualmente prever que los colaboradores de Domuni-Universitas que participan en la creación de una obra protegida por el derecho de autor, tengan derecho a una participación adecuada a los ingresos netos correspondientes.

Sección 4. La administración general

Art. 38 Gobernanza y estructura

1. El rector o rectora dirige la administración general de Domuni-Universitas.
2. El Rectorado dispone de una Secretaría General. Los servicios y otras unidades organizativas de la administración general son vinculadas a la Secretaría General.
3. El Rectorado fija en detalle la estructura de la administración general.

Art. 39 Principios de la administración

1. El rector o la rectora, el vicerrector o vicerrectora y el o la secretario/a general, establecen los objetivos a la atención de la administración general y de sus unidades, definiendo las prioridades.
2. Evalúan las prestaciones y controlan periódicamente los objetivos que han establecido.
3. Supervisan una selección cuidadosa de los colaboradores y su formación continua.

Art. 40 Reglas que rigen las sesiones

Las reglas que rigen las sesiones no pueden derogar las siguientes disposiciones:

1. El quórum se alcanza si la mitad de los miembros con voz deliberativa está presente.
2. Una sesión puede desarrollarse en presencia o a distancia a través de los medios telemáticos.
3. Ninguna decisión puede ser tomada sobre un tema que no figure en la orden del día, salvo que los miembros presentes convengan en unanimidad, modificarlo al principio de la sesión.
4. Cada miembro solo dispone de una voz, sin estar ligado a instrucciones.
5. Cada miembro puede hacer propuestas.
6. Cuando los intereses personales están implicados, las deliberaciones son confidenciales en cuanto a su objeto y resultado.

7. Los miembros no participan en las deliberaciones ni en el voto sobre los asuntos relacionados con sus intereses personales o los de sus allegados. Deben, sin embargo, ser atendidos con antelación.

Sección 5. La conferencia de los decanos y decanas

Art. 41 Convocatoria

El rector o rectora invita al menos una vez por semestre a los decanos y decanas de las facultades a una conferencia común con los miembros del Rectorado.

Art. 42 Atribuciones

1. La conferencia de los decanos y decanas trata los temas importantes relacionados con la estrategia y el desarrollo de Domuni-Universitas en aras de la toma de decisión por parte de los órganos competentes de Domuni-Universitas.
2. El rector o la rectora transmite a los decanos y decanas, en un máximo de seis días lectivos antes de la fecha de la conferencia, una propuesta de orden del día. Los decanos y decanas tienen el derecho de proponer temas para el orden del día.

4. LAS FACULTADES

Sección 1. Funcionamiento de las facultades

Art. 43 Misión

Las facultades son responsables de la enseñanza y la investigación. Estas velan por el relevo científico y contribuyen a la formación continua de nivel universitario.

Art. 44 Estatutos

1. Las facultades se organizan según los estatutos a los que se adhieren.
2. Los estatutos de las unidades de enseñanza e investigación, especialmente de las facultades y departamentos, son aprobadas por el Rectorado y ratificados por el Senado.

Art. 45 Composición

1. Pertenecen a una facultad:
 - a) Los miembros de su cuerpo de profesores.
 - b) Los responsables de sus cursos.
 - c) Sus estudiantes inscritos.
 - d) Su personal pedagógico, administrativo y técnico.
2. Los estudiantes ordinarios y externos que siguen los cursos en diferentes facultades pertenecen a la facultad de la vía principal de estudios.

Art. 46 Órganos

1. Los órganos de una facultad son:
 - a) El Consejo de la facultad.
 - b) El decano o la decana
2. Los estatutos de la facultad nombran un responsable para cada una de las áreas siguientes: la enseñanza, la investigación, la formación a lo largo de la vida y el relevo.

Art. 47 Estructura

1. Las facultades pueden organizarse en secciones y departamentos.
2. Las facultades pueden mutualizar los recursos a través de secciones, departamentos o instituciones de investigación común.
3. Las secciones, departamentos e instituciones dependen administrativamente del Rectorado.
4. Las secciones son responsabilidad de un coordinador de sección que depende administrativamente del Rectorado.

Art. 48 Presupuesto

1. El presupuesto de cada facultad está establecido anualmente por el Rectorado en colaboración con el o la decano/a, según una gestión dinámica del desarrollo de la facultad.
2. Las modalidades de preparación y de ejecución del presupuesto anual, así como el *reporting*, están precisados en los estatutos de la facultad.
3. El presupuesto anual tiene en cuenta el número de inscripciones al año, siendo adquirido exclusivamente a razón de la extensión de los estudios. La inscripción se contabiliza una sola vez. Tiene en cuenta además, el desarrollo de la enseñanza y de la investigación, de las actividades de publicación y de las donaciones eventuales.
4. Tiene en cuenta los futuros cursos, los objetivos de la investigación (dirección de las memorias, de las tesis, coloquios...) y de las publicaciones (número de libros).
5. La remuneración del decano o decana puede ser indexada con respecto al número de estudiantes, libros, másteres, doctorados, coloquios...
6. La indemnización de los profesores, cualquier tipo de honorario o prestaciones, así como cualquier convención que implica responsabilidades financieras respecto a una institución colaboradora; son tratadas por la Secretaría General, bajo autoridad del Rectorado.
7. Las cuentas son establecidas anualmente o semestralmente del 31 de diciembre al 30 de junio.

Art. 49 Relaciones de las facultades con el Rectorado y el Senado

Dentro de los asuntos relacionados, que son competencia del Senado o del Rectorado, una facultad es consultada y tiene el derecho de hacer propuestas.

Sección 2. El Consejo de la facultad

Art. 50 Organización

La facultad es administrada por un consejo electo, dirigido por un decano o una decana, elegido/a por el Consejo de la facultad.

Art. 51 Composición

1. Se reúnen en el Consejo de la facultad (de 0 a 100 estudiantes)
 - a) Tres miembros del cuerpo de profesores.
 - b) Un representante del cuerpo de estudiantes.
 - c) Un representante del cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.
2. Se reúnen en el Consejo de la facultad (de 0 a 800 estudiantes)
 - a) Cinco miembros del cuerpo de profesores.
 - b) Un representante del cuerpo de estudiantes.
 - c) Dos representantes del cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.
3. Se reúnen en el Consejo de la facultad (800 o más estudiantes)
 - a) Diez miembros del cuerpo de profesores.
 - b) Dos representantes del cuerpo de estudiantes.

- c) Dos representantes del cuerpo del personal pedagógico, administrativo y técnico.
4. Los profesores de una facultad, sección, departamento o institución colaboradora, así como cualquier responsable de curso, pueden ser invitados a asistir a las sesiones para los temas que les conciernen, con voz consultiva.
5. Los profesores colaboradores y los representantes de instituciones colaboradoras externas son invitados a asistir a las sesiones para los temas que les conciernen, con voz consultiva.

Art. 52. Convocatoria

1. El Consejo de la facultad se reúne al menos dos veces al año por iniciativa y convocatoria del decano. Su deliberación es válida solo si la mitad de los miembros está presente o representada.
2. La sesión puede desarrollarse de forma presencial o a distancia a través de los medios telemáticos.
3. El Consejo de la facultad se reúne cuando al menos la mitad de los miembros lo requiere, indicando el orden del día.

Art. 53 Competencias

El Consejo de la facultad delibera sobre todos los asuntos de la facultad, especialmente:

1. Cesar los estatutos de la facultad y los reglamentos del conjunto de la facultad, con aprobación del Rectorado.
2. Proponer los programas de estudios al Rectorado y supervisar la calidad de la enseñanza y de la investigación.
3. Definir las líneas generales de acción de la facultad para la enseñanza y la investigación.
4. Proponer convenciones entre Domuni-Universitas y otras universidades, dentro de un marco concerniente a la vida de la facultad.
5. Proponer al Rectorado la conclusión de contratos de investigación con otros establecimientos públicos o privados.
6. Proceder a la elección del consejo decanal y del decano o de la decana.

Art. 54 Competencias exclusivas

Las deliberaciones de examen y la concesión de los diplomas están reservadas exclusivamente al cuerpo de profesores.

Sección 3. El decano o la decana

Art. 55 Función

1. El decano o la decana dirige la facultad.
2. Puede ser asistido/a por vicedecanos/as elegidos/as por el Consejo de la facultad, entre los miembros del cuerpo de profesores. Un miembro del Rectorado no puede ser elegido.

Art. 56 Elección del decano o de la decana

1. El decano o la decana es elegido/a entre los profesores titulares o los profesores adjuntos. Un miembro del Rectorado no puede ser elegido.
2. El Rectorado confirma la elección.
3. El decano o la decana es elegido/a por al menos dos años y son reelegibles.
4. Entra en función el uno de julio.

Art. 57 Competencias del decano o la decana

1. El decano o la decana dirige la facultad.
2. Preside el Consejo de la facultad y pone en marcha sus decisiones.
3. Representa a la facultad, con poder de sustitución.

Sección 4. Las secciones y los departamentos

Art. 58 Obligaciones y organización

1. Una facultad puede organizarse en varias secciones o departamentos.
2. Una sección o departamento nuevo es creado por el Rectorado. Del mismo modo, la clausura de una sección o de un departamento es competencia del Rectorado.
3. Una sección o un departamento está coordinado por el coordinador de sección que se ocupa de su desarrollo y buen funcionamiento según la agenda predefinida de las funciones.

Art. 59 Composición

Pertencen a una sección o a un departamento:

1. Los miembros del cuerpo de profesores que asumen la mayor parte de la formación dada.
2. Los responsables de sus cursos.

Sección 5. El Consejo académico

Art. 60

1. Cada semestre, los consejos de las facultades se reúnen con el Rectorado (que lo preside) y la Secretaría General, uniéndose en “consejo académico”.
El consejo académico vota los planes anuales de estudios y aprueba los nuevos cursos.
2. El consejo académico aprueba los proyectos académicos/pedagógicos en presencia conjunta de tres facultades (sesiones de estudios, jornadas de estudios...)
3. Pone en común proyectos de investigación y editoriales.
4. Se reúne en comisión disciplinaria si es necesario.
5. Toma conocimiento de los trabajos de la Comisión de Calidad.

5. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 61 Denominación y objeto

El Domuni Research Institute (DRI) es el instituto de investigación plurilingüe de DomuniUniversitas. Tiene como fin crear un espacio de excelencia científica en el seno de la universidad, haciendo florecer, en un espíritu de interdisciplinariedad y de interculturalidad, los avances de los equipos de investigación que lo conforman.

Art. 62 Organización

El D.R.I. depende del Rectorado y está regido por sus propios estatutos.

6.VIDA ACADÉMICA

Preámbulo

Los estudios son organizados por ciclos según las normas de Bolonia (primer ciclo, segundo ciclo, tercer ciclo), (grado, máster, doctorado). Y están precisados por los reglamentos de estudios.

Sección 1. Reglamento de estudios

Art. 63 Reglamento de estudios

Los reglamentos de estudios organizan las formaciones que conducen a la entrega de los diplomas, bajo la autoridad del vicerrector de estudios e investigación. Estos precisan:

1. La estructura general de los estudios, las prestaciones de los estudios a completar y la evaluación de las prestaciones bajo el respeto de las normas generales.
2. La duración normal de los estudios y los detalles a respetar.
3. Los títulos obtenidos al final de los programas de estudios.

Art. 64 Competencias de las facultades

1. Son competencia de las facultades:
 - a) La preparación de los programas de estudios.
 - b) La actualización de los reglamentos de estudios.
 - c) La propuesta de nuevas enseñanzas
 - d) Las deliberaciones de los tribunales de examen.
 - e) La concesión de los grados y títulos académicos.
 - f) La concesión de doctorados Honoris Causa.
 - g) La concesión de diplomas de formación continua y de títulos correspondientes.
2. Una delegación a las secciones o departamentos es posible dentro de los casos de las cartas y del párrafo 1.

Art. 65 Lenguas de enseñanza

1. Las lenguas de enseñanza son el francés, el inglés, el español, el alemán y el italiano.
2. Otras lenguas de enseñanza pueden ser introducidas.

Art. 66 Exámenes

El estatuto de los exámenes es un documento general aplicable al conjunto de DomuniUniversitas. Precisa la organización de los exámenes para los estudiantes y para el conjunto del personal Domuni-Universitas encargado de su organización. Acompaña al reglamento de estudio relativo a cada formación.

Sección 2. Grados y títulos

Art. 67 Grados académicos, títulos académicos, diplomas y títulos de formación continua

1. Los grados académicos son: el grado, el máster y el doctorado.
2. Los diplomas de formación continua son especialmente, el Certificate of Advanced Studies (CAS) (entre cinco y dieciocho créditos ECTS) el Diploma of Advanced Studies (DAS) (de veinticinco a treinta y cinco créditos ECTS), que componen un grado, y el Master of Advanced Studies (MAS) (de sesenta a setenta créditos ECTS), los cuales suponen un máster.
3. La administración general se ocupa del registro de los diplomas.

Sección 3. Principios éticos

Art. 68 Libertad de enseñanza y de investigación

1. La libertad de enseñanza e investigación está garantizada.
2. Esta libertad se ejerce en el marco de la misión de Domuni-Universitas, de los planes de estudios, de la planificación plurianual, de las convenciones de prestación y de las decisiones estratégicas.

Art. 69 Participación

1. Los miembros del cuerpo de profesores, de estudiantes y del personal administrativo y técnico, tienen un derecho de participación conforme a los presentes estatutos.
2. Las facultades participan en las decisiones de Domuni-Universitas, según los presentes estatutos.

Art. 70 No discriminación e igualdad

1. El principio de no discriminación es imperante.
2. Domuni-Universitas promueve de manera activa la igualdad entre mujeres y hombres, adoptando una reflexión común y acciones específicas.
3. Domuni-Universitas garantiza una representación equitativa de mujeres y hombres en el seno de la comunidad universitaria.

Art. 71 Desarrollo sostenible

1. Como hecho de su naturaleza digital, Domuni-Universitas vela en su funcionamiento, por un equilibrio entre los aspectos medioambientales y sociales-económicos.
2. Dentro de su enseñanza e investigación, Domuni-Universitas persigue una reflexión sobre el desarrollo sostenible de la sociedad.

Art. 72 Cooperación

1. Domuni-Universitas coopera con terceros en materia de enseñanza e investigación.

2. Domuni-Universitas está en el corazón de una red de instituciones de formación y de investigación de carácter internacional, plurilingüe e intercultural.
3. Domuni-Universitas promueve los intercambios de estudiantes, formadores e investigadores de Suiza o del extranjero.

Art.73 Seguridad-calidad

1. Dentro del cumplimiento de sus obligaciones, Domuni-Universitas garantiza la calidad elevada de sus prestaciones.
2. La calidad está desarrollada, asegurada y controlada en todas las escalas y en todo campo de actividad, por un proceso de supervisión.
3. La seguridad-calidad pivota sobre criterios reconocidos y estándares internacionales.
4. Domuni-Universitas atribuye medios adecuados a la consecución del objetivo de calidad.
5. Los principios de la ética científica se imponen a todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. La Comisión Seguridad Calidad es la Comisión permanente, instituida por el Rectorado a lo largo de todo su mandato. Regida por un reglamento propio, la Comisión Seguridad Calidad desarrolla los principios de pilotaje de la seguridad-calidad de DomuniUniversitas y supervisa todas las obligaciones y misiones inherentes al despliegue de la estrategia de calidad institucional. La Comisión Seguridad Calidad está secundada por el Servicio de gestión de la calidad en su misión diaria.

Art. 74 Comunicación

1. La comunicación interna y externa de Domuni-Universitas es adecuada, rápida, abierta y transparente.
2. Las actas y otros documentos son accesibles para todos aquellos que participan en las sesiones.
3. La privacidad de las deliberaciones puede venir impuesta en ciertos casos.

Art. 75 Protección de datos

Dentro del cumplimiento de sus obligaciones, los miembros de la comunidad universitaria respetan la protección de los datos, en especial los personales (ley RS35-1) y según el RGPD (Reglamento de la UE nº 2016/679).

Sección 4. El respeto del orden universitario

Art. 76 Respeto del orden universitario

Los miembros de la comunidad universitaria, así como las personas que utilizan los locales, instalaciones, programas informáticos o terrenos de Domuni-Universitas, deben respetar el orden universitario.

Art. 77 Vulneración del orden universitario en general

Vulnera el orden universitario toda persona que, intencionadamente o por negligencia grave:

- a) Obstaculiza la libertad de enseñanza e investigación, la libertad de expresión o de información.
- b) Perturba o impide, gravemente o de manera reiterada, el desarrollo regular de los estudios, del trabajo científico o de la enseñanza.
- c) Perturba gravemente los órganos o las instancias de Domuni-Universitas, o los miembros de la comunidad universitaria o a otra persona activa para DomuniUniversitas durante el cumplimiento de sus labores o mandato.
- d) Ofende gravemente a un miembro de la comunidad universitaria.
- e) Perturba o impide las actividades en los edificios universitarios.
- f) Utiliza las páginas de internet, en particular la página pública y la plataforma de enseñanza, los locales, las instalaciones y los terrenos de Domuni-Universitas, para ejercer actividades o propósitos contrarios al derecho, especialmente aquellos que vulneran la personalidad, o que son discriminadores o sexistas.
- g) Pone el peligro o hiere a personas que se encuentran en el espacio universitario.
- h) Pone en peligro o daña a los edificios, instalaciones o terrenos universitarios.
- i) Comete o perpetra actos punibles penalmente contra el entorno universitario o el encuentro de miembros de la comunidad universitaria.

Art. 78 Vulneración del principio de la integridad científica y fraude en los exámenes

1. Son consideradas igualmente como vulneraciones del orden universitario: la ofensa intencionada o por negligencia grave al principio de integridad científica y el fraude de exámenes, intencionadamente o por complicidad para cometer estos actos.
2. Es una vulneración especialmente grave contra la integridad científica, toda persona que viole las reglas generalmente reconocidas de la buena práctica científica, que, dentro de un trabajo escrito, publique bajo su propio nombre los trabajos y los conocimientos de otra persona, haciéndolos pasar por los suyos. O que depositando un trabajo redactado enteramente o en parte por una tercera persona, falsifique resultados de investigaciones por una presentación deliberadamente falseada sobre los procesos científicos o connote falsas indicaciones.
3. Comete especialmente un fraude en los exámenes toda persona que, durante los exámenes, teniendo fines personales o aprovechándose de una tercera persona, utilice medios o herramientas ilícitas para procurarse las preguntas del examen, respondiendo de manera fraudulenta con la ayuda de un tercero o de una copia.
4. El Rectorado establece dentro de las disposiciones de ejecución, los detalles y el procedimiento a seguir en caso de sospecha de una vulneración del principio de la integridad científica o del fraude en los exámenes.

Art. 79 Medidas y sanciones

1. El rector o la rectora, o en caso de urgencia, el vicerrector o la vicerrectora, tomará las medidas necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento del orden universitario.
2. El Rectorado se ocupa directamente de las vulneraciones perpetradas contra el orden universitario, procediendo a la investigación, y en caso correspondiente, pronunciando las sanciones.

3. En caso de vulneración del principio de la integridad científica o en caso de fraude en los exámenes, las medidas siguientes pueden acarrear:
 - a) La anulación por parte de la facultad del resultado del examen o del trabajo concerniente.
 - b) La retirada del título por parte del Rectorado.

7. VÍAS DE RECURSOS

Art. 80 Procedimiento de reclamación

1. El estudiante puede formular una reclamación por escrito a la Secretaría General de los estudios, para rebatir una apreciación o un resultado de un trabajo o un examen.
2. El procedimiento es idéntico para todas las facultades. Dicho procedimiento es gestionado por la Secretaría General.
3. En caso de litigio prolongado, la reclamación se lleva a conocimiento del decano o la decana de la facultad, que puede, junto con su consejo, emitir un fallo.
4. Para una memoria o una tesis, una Comisión de recursos *ad hoc*, puede ser nombrada por el Rectorado.

Art. 81 Medios de derecho ante la Comisión de recursos de Domuni-Universitas

Las decisiones tomadas por la Comisión de recursos de Domuni-Universitas, el Rectorado, una facultad, u otra unidad de enseñanza e investigación, están sujetas a los recursos del Senado.